



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 11 “CACIQUE TIRROME”

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
N° CDPS-007-BASPC11-2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE Cargo: Competente Contractual del BATALLON DE A.S.P.C. N° 11 “CACIQUE TIRROME” Nombrado mediante acta de posesión militar No. 00926795 de fecha 27 de junio de 2025 de la Décima Primera Brigada y orden semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada”.
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. EDWIN FERNANDO DÍAZ MELO C.C No. 74.183.972 Cargo: Jefe de Estado mayor y Segundo Comandante BR11 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. ROJAS CORRALES LEONEL ANDRÉS C.C No. 1.032.373.797 Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante del BASJA 57 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. MARIA ANGELICA MONTERROSA C.C No. 1.067.904.534 Cargo: Asesor Económico Área de Contratación Resolución de Nombramiento 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026 SV. VÍCTOR ALEXANDER LÓPEZ URIBE C.C No. 1.61.700.452 Cargo: Suboficial de Talento Humano del BASPC11 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026. PS. VANESSA MARIA CEBALLOS GÓMEZ C.C No. 1.067.886.185 Cargo: Asesor Jurídico Área de Contratación Resolución de Nombramiento No 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	PS. MARIA ANGELICA MONTERROSA C.C No. 1.067.904.534 Cargo: Asesor Económico Área de Contratación Resolución de Nombramiento No. 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026 SV. VÍCTOR ALEXANDER LÓPEZ URIBE C.C No. 1.61.700.452 Cargo: Suboficial de Talento Humano del BASPC11 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026

	<p>PS. VANESSA MARIA CEBALLOS GÓMEZ C.C No. 1.067.886.185 Cargo: Asesor Jurídico Área de Contratación Resolución de Nombramiento No 2026651000006135 de fecha 23 de enero de 2026</p>
6. CDP	<p>No. 1426 Fecha expedición: 16-01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-056 Dependencia 056 BATALLÓN de A.S.P.C N° 11 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" Fuente NACIÓN Recurso: 16 Valor \$ 43.291.500,00</p>
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>EL BATALLÓN DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME", efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): ABOGADO (A) CON EXPERIENCIA EN DERECHO DISCIPLINARIO, para que actúe como asesor jurídico del Batallón de Selva N° 57.</p> <p>EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", tiene dentro de sus misiones suplir las necesidades de las unidades centralizadas por este, en razón al abastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento misional de cada una de ellas, propuesto para la vigencia 2026. De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 se publicó en la plataforma SECOP II el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, de las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", de las partidas fijas mediante OAPF-2026 Y PARTIDAS ESPECIALES DE FONDO INTERNO, POR VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L.(\$ 2.669.410.679) mediante recurso 10 CSF, y 16 SSF para el cubrimientos de la necesidades de cada unidad que es centralizada por el BASPC 11 "CACIQUE TIRROME" .</p> <p>Actualmente EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", dispone de un presupuesto asignado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES".</p> <p>El Manual de Contratación y Convenios con que cuenta la entidad, señala que la estructuración de los procesos debe realizarse desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y organizacional, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra</p>

	<p>Eficiente, en ese sentido, se requiere contar con personal idóneo y especializado que permita cumplir con las obligaciones específicas del cargo y coadyuve a la entidad en el ámbito jurídico – disciplinario a cumplir con los fines del Estado, logrando fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos bajo el principio integral, de celeridad y economía procesal.</p> <p>El Batallón de Selva N° 57 “Julio Guillermo Jaramillo Berrio”, en cumplimiento de la misión institucional, planea la necesidad para ejecutar la partida funcional asignada a esta unidad Fondo Interno (R-16) dado a que se requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional abogado idóneo, capacitado, especializado y competente en materia de derecho disciplinario, derecho administrativo, derecho operacional, derechos humanos y derecho internacional humanitario entre otros, capacidades que son de vital importancia para la toma de decisiones de comandante y su equipo de trabajo, actuando bajo el principio de legalidad en pro del cumplimiento de la misión constitucional.</p> <p>Otras de las necesidades latentes para realizar el estudio y la posible contratación del mencionado profesional, es efectuar el seguimiento a las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten en el Batallón de Selva N° 57, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, necesidad que debe ser suplida con los servicios prestados por el profesional requerido en el presente plan, toda vez que esta unidad, no cuenta con personal civil o militar que cumpla con estas capacidades para desempeñarse como Asesor Jurídico en las especialidades descritas, de no contar con el personal de acuerdo a la necesidad plasmada en el presente plan esta unidad no podría dar cumplimiento a las actuaciones en los términos establecidos y mucho menos brindar asesoramiento al comandante en la toma de decisiones operaciones o administrativas a las que haya lugar.</p> <p>Contratar los servicios profesionales de un abogado (a) con experiencia en derecho disciplinario para el Batallón de Selva N° 57, es fundamental por varias razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyección de las decisiones de fondo: Un asesor jurídico con experiencia en investigaciones disciplinarias y administrativas la cual se encuentre capacitado profesionalmente para asesorar a los funcionarios competentes en la proyección de los fallos, autos de cargos y decisiones de fondo que haya lugar, frente a los procesos disciplinarios y administrativos que cursen en la unidad, impidiendo incurrir en faltas disciplinarias por la omisión del trámite de ley correspondiente. 2. Previene escenarios sancionatorios y nulidades procesales que incurran en llamados de atención para los funcionarios competentes de primera y segunda instancia de la Unidad Militar. 3. Seguimiento constante de los procesos disciplinarios y administrativos que cursan en la unidad, con el fin de generar las recomendaciones jurídicas a que haya lugar para el correcto trámite de los procesos, así como el cumplimiento de plazos a la Unidad Superior. 4. Constante adelantamiento de las investigaciones de primera y segunda instancia de competencia del Batallón de Selva N° 57 a la luz de la ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011. 5. Cumplimiento de las funciones ordenadas en la ley, respecto de la obligatoriedad de conocer y tramitar los procesos disciplinarios e informativos administrativos de competencia del Batallón de Selva N° 57, como quiera que la omisión frente a los mismos genera acciones jurídicas en contra de los
--	---

	<p>funcionarios competentes por incumplimiento de lo normado.</p> <p>Actualmente EL BATALLÓN DE SELVA N° 57 no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, adelantando los procesos disciplinarios y administrativos haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnico y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos disciplinarios y administrativos adelantados por la unidad, tanto en derecho disciplinario que se adelantan en primera y segunda instancia en la Unidad Militar, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos jurídicos e incurrir en impunidad procesales, afectando la misión constitucional y la legalidad de los actos del Batallón de Selva N° 57.</p>													
<p>b.</p>	<p>De acuerdo con el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, durante la vigencia 2026 y el plan de necesidades No. 2026737000259683 de fecha del 06 de Enero de 2026 emitido por el BATALLÓN DE SELVA N° 57, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional: ABOGADA.</p>													
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESION/POSGRADO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADA</td> <td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1	ABOGADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESION/POSGRADO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADA</td> <td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1	ABOGADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.
ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL												
1	ABOGADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.												
ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL												
1	ABOGADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE SELVA N° 57.												
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>PROFESIÓN/POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td> <p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p> </td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>PROFESIÓN/POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td> <p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p> </td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p>
ÍTEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES												
1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p>												
ÍTEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES												
1	ABOGADO	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>1. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones disciplinarias al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en primera y segunda instancia frente a la aplicación del régimen disciplinario de las fuerzas militares (ley 1862 de 2017), junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>2. Asesorar el desarrollo y las decisiones jurídicas de las investigaciones administrativas al comandante y al Ejecutivo del comando del Batallón de Selva N° 57 del EJC, en investigaciones de primera y segunda instancia frente a</p>												

			<p>la aplicación de la ley 1476 de 2011, junto con el diligenciamiento de los libros radicadores.</p> <p>3. Apoyar el cargue de las investigaciones disciplinarias y administrativas en la plataforma SIJEN y sabanas de acuerdo con lo ordenado por el comando superior.</p> <p>4. Asesorar, orientar jurídicamente y desarrollar el trámite legal de derechos de petición, requerimientos de justicia y demás solicitudes allegadas a la oficina de coordinación jurídica del comando del Batallón de Selva N° 57, asignados a su cargo.</p> <p>5. Realizar seguimiento a las tutelas y derechos de petición.</p> <p>6. Asesorar en la atención de PQR que sean de conocimiento de la oficina jurídica, así como adelantar la acción disciplinaria y administrativa que corresponda.</p> <p>7. Realizar acompañamiento mensual a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelantan la Unidad.</p> <p>8. Realizar la respectiva organización, fuit archivo de acuerdo a manual de gestión documental de la documentación que produzca dentro del ejercicio de sus funciones.</p> <p>9. Las demás asignadas a su cargo de conformidad con las necesidades jurídicas, presentadas por la oficina de coordinación jurídica del comando del BASJA57.</p> <p>Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II. 2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II. 3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos
--	--	--	---

			<p>Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiéndose que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado, teniendo como plazo máximo para su entrega el treinta (30) de cada mes durante la vigencia de dos mil veintiséis (2026). 6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 7. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el BASPC11 y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y
--	--	--	--

			<p>administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el BASPC11.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al BASPC11 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, BASPC11. 13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 15. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 17. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 18. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 19. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.
--	--	--	--

		<p>20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>21. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC11 y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC11 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>	
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>	
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p>	

	<p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>								
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 43.291.500,00</td> <td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 43.291.500,00	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE		
ÍTEM	VALOR	VALOR EN LETRAS							
1	\$ 43.291.500,00	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE							
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, durante la vigencia 2026), letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th> <th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>0 MESES A 12 MESES O MÁS</td> <td>DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS	H	PROFESIONAL	0 MESES A 12 MESES O MÁS	DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00
CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS						
H	PROFESIONAL	0 MESES A 12 MESES O MÁS	DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00						

	El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en la Adenda N°001 Plan 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).																																																				
j. FORMA DE PAGO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 43.291.500,00), así:</p> <p>PAGADEROS MEDIANTE:</p> <p>ONCE (11) PAGOS PARCIALES, ASÍ: DIEZ PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE. (\$ 4.123.000,00) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.061.500,00)</p> <table border="1" data-bbox="574 743 1534 1188"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>10%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>19%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>29%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>38%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>48%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>57%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>67%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>76%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OCTUBRE</td> <td>86%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>95%</td> <td>4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>1 AL 15 DE DICIEMBRE</td> <td>100%</td> <td>2.061.500,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>43.291.500,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). 	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	10%	4.123.000,00	2	MARZO	19%	4.123.000,00	3	ABRIL	29%	4.123.000,00	4	MAYO	38%	4.123.000,00	5	JUNIO	48%	4.123.000,00	6	JULIO	57%	4.123.000,00	7	AGOSTO	67%	4.123.000,00	8	SEPTIEMBRE	76%	4.123.000,00	9	OCTUBRE	86%	4.123.000,00	10	NOVIEMBRE	95%	4.123.000,00	11	1 AL 15 DE DICIEMBRE	100%	2.061.500,00	Total			43.291.500,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																																		
1	FEBRERO	10%	4.123.000,00																																																		
2	MARZO	19%	4.123.000,00																																																		
3	ABRIL	29%	4.123.000,00																																																		
4	MAYO	38%	4.123.000,00																																																		
5	JUNIO	48%	4.123.000,00																																																		
6	JULIO	57%	4.123.000,00																																																		
7	AGOSTO	67%	4.123.000,00																																																		
8	SEPTIEMBRE	76%	4.123.000,00																																																		
9	OCTUBRE	86%	4.123.000,00																																																		
10	NOVIEMBRE	95%	4.123.000,00																																																		
11	1 AL 15 DE DICIEMBRE	100%	2.061.500,00																																																		
Total			43.291.500,00																																																		

	<p>d. una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y al BASPC11 para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelará, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p>

	<p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>Parágrafo Primero: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Será de DIEZ MESES Y MEDIOS (10,5), contados a partir del PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal y sin pasar del QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).</p> <p>Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se adelantan procesos disciplinarios, derecho administrativo, derecho operacional, derechos humanos y derecho internacional humanitario entre otros, con el fin de facilitar la toma de decisiones teniendo en cuenta lo establecido por el comando superior y la normatividad vigente, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área jurídica, por un plazo de diez meses y medios (10.5), así mismo, como se menciona en el literal A del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Es importante establecer que mediante circular No. 2026318000555353 del 09 de enero de 2026 se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios</p>

	<p>profesionales y de apoyo a la gestión, con ejecución a partir del mes de febrero, suscrita por el Director de Sanidad Encargado de las Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de diez meses y medio (10,5), existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.</p>								
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>SEDE BATALLÓN DE SELVA N° 57 "GR JULIO GUILLERMO JARAMILLO BERRIO" - UBICADA EN EL BAGRE- ANTIOQUIA</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>ITEM No. 1 APLICA <input type="checkbox"/> / NO APLICA <input type="checkbox"/> /</p>								
<p>p. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello la persona natural relacionada cumple el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por el oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 2026651000005385 de fecha 21 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p>ÍTEM NO. 1</p> <table border="1" data-bbox="578 1423 1533 1608"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEG H NIVEL PROFESIONAL</td> <td>ABOGADA</td> <td>MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 de Bello.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como "BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>	NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEG H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADA	MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 de Bello.
NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEG H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADA	MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 de Bello.						

	<p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
--	--

Se firma a los veintidós (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. EDWIN FERNANDO DÍAZ MELO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR11
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

SV. VÍCTOR ALEXANDER LÓPEZ URIBE
Cargo: Suboficial de Talento Humano del BASPC11
Comité Técnico Estructurador.

PS. VANESSA MARIA CEBALLOS GÓMEZ
Asesor Jurídico de la BASPC11
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARIA ANGELICA PADILLA MONTERROSA
Financiero del BASPC11
Comité Económico Estructurador

